



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2.007.

En Añora, siendo las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos del día 27 de marzo de 2.007, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García, Dña. María Concepción Benítez López, D. Hilario Gil Madrid, Dña. María Teresa Madrid Madrid, D. Antonio López Caballero, D. José Caballero Sánchez, D. Juan Jesús García Redondo y Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña (se incorpora a las veintiuna horas y cuarenta minutos). Actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

En primer lugar el Sr. Presidente pregunta si se quiere formular alguna observación sobre el borrador remitido junto a la convocatoria.

Acto seguido se somete a votación la propuesta, adoptándose por siete votos a favor y una abstención de D. José Caballero el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de marzo de 2.007.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde informa que se ha formado el inventario municipal y propone abrir un periodo de exposición pública con el fin de revisarlo antes de su aprobación definitiva.

Seguidamente interviene Dña. María Teresa Madrid indicando que es muy positivo que el Ayuntamiento disponga de inventario, pero también considera importante que los datos que contenga sean fiables. En este sentido manifiesta que ya se han dado cuenta de algunos errores como la inclusión de



la nave de El Cajilón SCA, etc. Por último anuncia que se van a abstener y que sería conveniente incluir alguna información como algún plano en la página web del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo interviene D. Bartolomé Madrid confirmando que existen algunas omisiones como por ejemplo la parte revertida de la cesión de la sede del partido judicial de Pozoblanco.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 26 de marzo de 2.007, acordándose por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista el siguiente acuerdo:

Formado el Inventario General Consolidado de bienes y derechos del Ayuntamiento de Añora conforme preceptúa el artículo 57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se acuerda exponerlo al público por plazo de treinta días hábiles contados a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.

En primer lugar el Sr. Alcalde justifica el dictamen indicando que se pretende regular la colocación de carteles publicitarios en el casco urbano mediante su instalación en las columnas que se habilitarán, a fin de evitar el deterioro del medio urbano, creándose unas tarifas asumibles para los anunciantes y se pretende regular la colocación de publicidad en el Pabellón.

Tomando la palabra la Sra. Portavoz Socialista se interesa en conocer las características y dimensiones de las columnas, así como su ubicación. Al mismo tiempo considera importante no instalarlas en zonas emblemáticas y de especial encanto de nuestro pueblo como por ejemplo la Ermita de San Pedro.

Seguidamente D. Bartolomé Madrid informa que se cuidará la estética debido a que las columnas llevan una puerta y los anuncios se pincharán sobre un corcho, no pegándose unos sobre otros, al mismo tiempo se establecen sanciones por incumplimiento de la Ordenanza. Respecto a la ubicación informa que se intentará cubrir todo el casco, instalándolos en las zonas de más afluencia de personas.



Por último Dña. María Teresa Madrid muestra su disconformidad con la imposición de esta Tasa, al no parecerle bien que se trate como otro tributo. Al mismo tiempo D. Antonio López considera que no se ha definido bien la distinción entre falta grave y muy grave, existiendo cierta ambigüedad.

El Sr. Alcalde contesta esta última intervención diciendo que ya se mejoró en la Comisión Informativa, no obstante le pide que proponga una nueva redacción.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 26 de marzo de 2.007, acordándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Primero. Acuerda, con carácter provisional, establecer la Tasa por la prestación del Servicio de utilización de columnas, paneles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios publicitarios, y aprobar la Ordenanza reguladora de la misma, en los términos que se contienen en el Anexo de este acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo se expondrá al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, en el caso de que no se presentarán reclamaciones, y disponiendo la publicación del texto completo de la Ordenanza.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, PANELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,x) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la “Tasa por la prestación del servicio de utilización de columnas, paneles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios publicitarios en la vía pública y en edificios de propiedad municipal, que se regulará por la



presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la presente Ordenanza se pretende regular la instalación de carteles, anuncios u otros elementos publicitarios temporales, con el fin de evitar el deterioro estético de nuestro casco urbano.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio o la realización de la actividad a que hace referencia el artículo anterior en bienes de titularidad municipal, de acuerdo con el artículo 20.4 x) del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades, síndicos o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b) de la Ley General Tributaria y 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de la presente Tasa será la resultante de la aplicación de las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Utilización de 1 columna publicitaria durante una semana... 1,00 euro.

B) Instalación de un cartel publicitario de 2.5 m. a 3.5 m.

por 1.5 m a 2.00 m.. en el Pabellón Polideportivo durante un año 150,00 euros

Artículo 7.- Devengo



1. *Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se utilice el espacio colocándose el anuncio o cartel.*

2. *El periodo impositivo será semanal para las columnas publicitarias, y anual para los carteles a instalar en el Pabellón Polideportivo.*

3. *Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público/ actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.*

Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso

1. *Los sujetos pasivos interesados en la instalación de anuncios o cartel, presentarán solicitud detallada ante este Ayuntamiento, debiendo señalar los elementos base para la cuantificación de la presente tasa, el periodo máximo que se puede solicitar una columna es de cuatro semanas.*

2. *El pago de la tasa se satisfará en el momento de solicitar la autorización para la colocación de la publicidad. En caso que dicha autorización sea denegada, se procederá a la devolución del importe abonado. En las solicitudes de instalación de carteles a instalar en el Pabellón el promotor deberá pagar el coste de confección del mismo.*

3. *Una vez cumplido el plazo para el que se solicitó la instalación del anuncio o cartel, los sujetos pasivos interesados en continuar exponiendo deberán presentar nueva solicitud.*

Artículo 9.- Normas de gestión

1.- *Presentada por el interesado la solicitud de instalación de carteles o anuncios publicitarios en las columnas o en el Pabellón, el Ayuntamiento concederá la oportuna autorización para la exhibición de la publicidad determinando el sitio y duración exacta para su colocación.*

2.- *El Ayuntamiento supervisará el contenido del cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo denegar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son adecuados para ubicar en la vía pública o en las instalaciones municipales.*

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan y complementan.

Queda prohibida la colocación de carteles o anuncios en el casco urbano salvo en las columnas de propiedad municipal o en los lugares que expresamente se autoricen, siendo responsables tanto las personas que los instalen como las anunciantes.



Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se consideran infracciones las acciones u omisiones que vulneren el contenido de la misma, así como las obligaciones derivadas de la aplicación de la legislación urbanística.

No se podrá imponer sanción alguna, sin previa tramitación del correspondiente sancionador.

A los efectos de graduar la responsabilidad, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran faltas muy graves:

- Los actos que supongan un impedimento grave en la utilización de las zonas habilitadas para instalación de publicidad en lugares públicos y que regula esta Ordenanza.*
- El deterioro grave y relevante de las instalaciones municipales destinadas a la exhibición de anuncios y carteles, de forma que las mismas queden inutilizables.*

Se consideran faltas graves:

- Los actos que supongan una obstrucción en la utilización de las zonas habilitadas para instalación de publicidad en lugares públicos y que regula esta Ordenanza.*
- Los actos que deterioren las instalaciones municipales destinadas a la exhibición de anuncios y carteles, y que no suponga una falta muy grave.*

Se consideran faltas leves:

- La instalación de carteles en las columnas e instalaciones municipales a que se refiere esta Ordenanza sin haber obtenido la pertinente autorización y sin haber pagado la presente Tasa.*
- La instalación de cualquier cartel, anuncio o cualquier otro elemento publicitario en la vía pública o en cualquier edificio o instalación de propiedad municipal, fuera de los lugares habilitados.*

Se establecen las siguientes multas por infracción de la presente Ordenanza:

<i>❖ Infracciones muy graves:</i>	<i>1.000 euros.</i>
<i>❖ Infracciones graves:</i>	<i>500 euros.</i>
<i>❖ Infracciones leves:</i>	<i>200 euros.</i>

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



4.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PRESUPUESTO 2006.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta del error detectado en el Presupuesto del Organismo Autónomo de la Residencia de Mayores Fernando Santos, y que afecta a la denominación de dos partidas de gastos y las cuantías de dos partidas de ingresos.

Seguidamente la Sra. Portavoz Socialista considera que sí inicialmente estaban previstos unos ingresos por donativos se deben reflejar en el presupuesto, no debiéndose determinar las cantidades para cuadrar y sí para contemplar la realidad económica. Por último calificó el error de grave.

En este debate el Sr. Alcalde recuerda que las cifras que se rectifican son previsiones iniciales, por lo que no influirán en los ingresos que finalmente se recauden y que serán recogidos por la Diputación.

Concluidas las intervenciones el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 26 de marzo de 2.007, acordándose por seis votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista el siguiente acuerdo:

Primero. Rectificar los siguientes errores materiales detectados en el Presupuesto del ejercicio 2.006 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2.006:

- El código y nombre de la partida de gastos 412.13100 Cooperativa 120.365 €, se sustituye por la partida 412.22703 Servicio de auxiliares de clínica 120.365 €.
- El código de la partida de gastos 412.22700 Revisión del sistema contra incendios 800 €, se sustituye por 412.22701 Revisión del sistema contra incendios 800 €.
- El importe de la partida de ingresos 46200 Transferencia Ayuntamiento 230 €, se sustituye por 9.000 €.
- El importe de la partida de ingresos 47000 Donativos 10.900 €, se sustituye por 2.130 €.



Segundo. Modificar los listados del Presupuesto afectados por los errores ahora rectificadas y hacer público el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA PARADA DEL AVE EN LOS PEDROCHES.

Conocido el dictamen y existiendo conformidad sobre el mismo, el Sr. Presidente lo somete a votación siendo aprobado por unanimidad, según el tenor literal siguiente:

Desde hace años existe una reivindicación de los Alcaldes y Alcaldesas de la zona de los Pedroches, en el sentido de que la línea de Tren de Alta Velocidad que atraviesa dicha zona, tenga una parada en Villanueva de Córdoba.

Los ciudadanos y ciudadanas de esta zona, con el fin, de conseguir dicha reivindicación constituyeron la Plataforma “Que pare el tren en los Pedroches”, la cual está desarrollando actividades tendentes a conseguir el objetivo de poner en funcionamiento la parada del AVE de Villanueva de Córdoba.

Es evidente que dadas las acciones que se están llevando a cabo en la zona norte de la provincia para mejorar los índices de desarrollo, esta parada supondría un importante revulsivo social y económico.

Con base a todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Retomar el pronunciamiento unánime del Parlamento Andaluz, que por unanimidad acordó la parada de los trenes de Alta Velocidad en beneficio de la Zona Norte de la provincia así como las reivindicaciones de los Ayuntamientos, solicitando a RENFE que ponga en funcionamiento el apeadero de Villanueva de Córdoba como parada del Tren de Alta Velocidad.

Segundo. Instar al Ministerio de Fomento y a RENFE a que de forma urgente realicen los estudios de viabilidad para posibilitar la parada de los trenes de Alta Velocidad en Villanueva de Córdoba, en aras de cumplir con el Plan de Infraestructuras vigente de dicho Ministerio que establece que antes del 2020 el 90% de la población deberá estar conectada con la Alta Velocidad.



Tercero. Apoyar a los Ayuntamientos de la zona en su defensa, junto con la Plataforma “Que pare el tren en los Pedroches”, de cuantas iniciativas favorezcan la consecución del objetivo de establecer una parada de AVE en Villanueva de Córdoba.

Cuarto. Instar al Ministerio de Fomento a que informe a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de las iniciativas que se lleven a cabo en torno a la reivindicación mantenida.

Quinto. Dar traslado de los presentes acuerdos a RENFE y al Ministerio de Fomento.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES A CUMPLIMENTAR CON MENORES.

No entablándose debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el día 26 de marzo de 2.007, acordándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Añora para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución de medidas judiciales a cumplimentar con menores y/o jóvenes, cuya texto figura en el Anexo a este acuerdo, con el objetivo de conseguir la reinserción social de los menores.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES A CUMPLIMENTAR CON MENORES Y/O JÓVENES.

En Córdoba, a ____ de _____ de 200_

REUNIDOS

De una parte, _____

Y de otra el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora.



EXPONEN

PRIMERO: *Que el día 13 de enero de 2001, entró en vigor la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor, que ha derogado la anterior Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores, así como las disposiciones todavía en vigor de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores.*

SEGUNDO: *Que la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores, atribuye, en el artículo 45,1, a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adaptadas por los jueces de Menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*

TERCERO: *Que la ejecución de las medidas judiciales será realizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en concreto, por el Equipo Técnico de Reforma Juvenil, o bien, por otras Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, conveniadas con la Dirección General de Reforma Juvenil.*

CUARTO: *Que entre las competencias municipales establecidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra en su artículo 25, k) la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

QUINTO: *Es deseo de las partes, coordinar sus actuaciones con objeto de mejorar la eficacia de las intervenciones con menores/jóvenes que estén sujetos a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora, facilitando su participación en actividades que suponga un beneficio y mejora de la institución y del propio menor/joven.*

SEXTO: *Que a la vista del interés, por las razones expuestas, ambas partes, se unen en la voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERO: Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración en la realización de una serie de actividades en cumplimiento de las medidas judiciales de Medio Abierto, impuesta por los Jueces de Menores.



SEGUNDO: Acciones a realizar.

El equipo de Medio Abierto de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba y/o el equipo (EMA) conveniado con la Dirección General de Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Administración Pública, desarrollarán en coordinación con el Ayuntamiento de Añora, los proyectos de trabajo individualizados a realizar con los menores.

Fundamentalmente, cada proyecto consistirá en:

- *Explicación educativa por parte del Equipo Técnico, del alcance y significado de los hechos cometidos, con el objetivo de responsabilizar al menor/joven de sus propias acciones y daños causados, mediante entrevista personal con el menor y su representante.*
- *Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el menor/joven realizará, siendo esta la que mejor se adapte a las capacidades del menor/joven, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida, mediante elaboración de Informe Propuesta de la actividad que deberá ser aportado judicialmente.*
- *Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por el Juez correspondiente, al objeto de concienciar al menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, y elaboración de Informe Final para su remisión al Juzgado.*

TERCERO: Características de las actividades.

La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizada por el Juez de Menores que adoptó la medida, no pudiendo implicar esta actividad ninguna relación laboral ni sustituir ningún puesto de trabajo.

Nunca podrá suponer interferencia en la actividad escolar o laboral del menor/joven.

Las actividades tendrán que ser adaptadas a las capacidades del menor/joven, a la vez que estar relacionadas con los trabajos propios que se desarrollen, existiendo una coordinación entre el Equipo de la Entidad Pública y el responsable designado por el Ayuntamiento de Añora.

CUARTO: Aportaciones de las partes.

La _____ de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial, aportará los técnicos responsables para la realización del proyecto de trabajo individual. La citada Delegación Provincial, será responsable de la ejecución de la actividad, el seguimiento de la



misma, la modificación y la valoración final de la medida, así como si el menor/joven necesita de otros apoyos socio-educativos.

El Ayuntamiento de Añora se compromete a facilitar la infraestructura y los materiales necesarios para desarrollar la actividad que se le asigne al menor/joven, así como a designar la persona responsable de supervisar el grado de cumplimiento de la actividad encomendada, y realizar el informe valorativo correspondiente.

QUINTO: Seguro de responsabilidad civil, de accidente y Seguridad Social.

La Entidad Pública encargada de la ejecución directa de las medidas judiciales o la Entidad conveniada con la Dirección General de Reforma Juvenil, pondrá a disposición de los menores/jóvenes que se encuentren cumpliendo una medida judicial, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, una póliza de seguros de responsabilidad civil y de accidentes de los menores/jóvenes.

Para el supuesto de que el menor haya alcanzado la edad legal requerida (16 años) para trabajar, y en relación con la medida judicial “Prestación en Beneficio de la Comunidad”, será la entidad Pública la encargada de cotizar a la Seguridad Social por las contingencias de Accidentes de Trabajo y enfermedad Profesional, todo ello en cumplimiento del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 5/2000.

SEXTO: Seguimiento y coordinación.

Para el seguimiento y coordinación de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que se unirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, cuya composición de indica a continuación:

- *Un representante de la Dirección General de Reforma Juvenil.*
- *Un representante de la Delegación de Justicia y Administración Pública, el cual hará las veces de Secretario de la Comisión.*
- *Un representante designado por el Ayuntamiento de Añora.*

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este Convenio.

SÉPTIMO: Garantía de anonimato.

El artículo 6 del Título I de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, queda recogido proteger el honor, la intimidad, la propia imagen de los menores/jóvenes frente a intromisiones ilegítimas. En este sentido, las partes firmantes se abstendrán de facilitar a terceros cualquier dato identificativo del menor/joven objeto de cualquier medida judicial.

OCTAVO: Vigencia.



El presente convenio tendrá una duración de un año completo, a partir del día siguiente al de su firma. No obstante, se entenderá prorrogado automáticamente, si al menor, con un mes de antelación a su vencimiento o al de algunas de sus prórrogas, ninguna de las partes denuncia su finalidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA _____ PROVINCIAL DE JUSTICIA EL ALCALDE-RESIDENTE
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo: _____ Fdo: _____

7.- APROBACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE LA ERMITA DE SAN MARTÍN AL OBISPADO DE CÓRDOBA.

En primer lugar es ratificada por unanimidad la inclusión en el orden del día el presente punto sin dictaminar.

En primer lugar el Sr. Alcalde justifica la propuesta indicando que se pretende ceder al Obispado la Ermita de San Martín, a fin de ser destinada al culto de Patrón de Añora, que es algo muy anhelado por parte de nuestro pueblo y sobre todo por la Hermandad de San Martín. También informa que la Iglesia exige que sea de su propiedad para poder oficiar culto.

Seguidamente interviene Dña. María Teresa Madrid indicando que se pretende ceder una parcela de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, en cuyo interior está construida la Ermita y que la Iglesia podrá vallar y se le tendrá que dar un acceso. Al mismo tiempo pregunta si la Iglesia ha aportado recursos para su construcción y recuerda como el Ayuntamiento reparó la Ermita de San Pedro y luego no accedieron a ceder su uso. Por último concluye que la Iglesia tiene su propio patrimonio y su Grupo no está a favor de cederle la Ermita.

Retomando la palabra D. Bartolomé Madrid recuerda como el recinto de la Ermita de la Peña es de la Iglesia y es usado por todos, y que cuando se aceptó la donación de los terrenos se impuso la obligación de destinarlo principalmente a uso religioso, cumpliendo con esta cesión el compromiso adquirido.



Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta acordándose, por seis votos a favor del Grupo Popular y tres votos en contra del Grupo Socialista (que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación), el siguiente acuerdo:

Primero. Ceder gratuitamente al Obispado de la Diócesis de Córdoba con Cif. N° Q1400010C, la Ermita de San Martín y una franja de terreno perimetral, conforme se describe en la escritura pública de segregación y obra nueva otorgada en Pozoblanco ante el Notario D. Alberto Hita Contreras el día 6 de febrero de 2.007. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con el n° 5232, tomo 1083, libro 58, folio 70, alta 1. Dicha finca tiene 482,48 m² de superficie total y en la misma está edificada la Ermita con 100,28 m² construidos, radicante al sitio “Dehesa de la Vera” dentro de la parcela 148 del polígono de 6.

Segundo. La presente cesión se realiza con la única finalidad de destinar el terreno y el edificio al culto de San Martín Patrón de Añora, permitiéndose la celebración de cualquier acto religioso, quedando bajo la administración del Párroco de la Iglesia de San Sebastián de Añora y la Hermandad de San Martín.

Tercero. Los fines para los que se otorga deberán cumplirse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la firma de la escritura pública, debiendo mantenerse a perpetuidad. Si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado o dejaran de estarlo, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Añora con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes, bastando el acta notarial que constate el hecho.

Cuarto. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Notificar a la Diócesis del Obispado de Córdoba el presente acuerdo, solicitándole la adopción del acuerdo de aceptación de la cesión gratuita por órgano competente. Una vez adoptado la cesión se formalizará en escritura pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Gobernación con remisión del expediente instruido.



8.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

El Sr. Secretario da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía siguientes: 21/12/2006, 29/12/2006, 31/01/2007, 08/02/2007, 09/02/2007, 20/02/2007, 20/02/2007, 21/02/2007, 22/02/2007, 22/02/2007, 23/02/2007, 23/02/2007 y 15/03/2007.

URGENCIA 1. APROBAR ADDENDA AL CONVENIO DE CENTRO GUADALINFO.

En primer lugar es ratificada la urgencia por unanimidad.

No entablándose debate el Sr. Presidente somete a votación la moción, acordándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Addenda al Convenio de colaboración suscrito con la Excm. Diputación Provincial para la implantación de los Centros de Acceso Público a Internet en desarrollo del Convenio marco de fecha 2 de diciembre de 2003 (texto incluido en el Anexo a este acuerdo), al objeto de prorrogar el Convenio en vigor hasta el 30 de abril de 2.008.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2003.

En Córdoba, a de de 2007.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, actuando en nombre y representación de esta entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para ello por el Pleno de la Corporación Provincial, mediante Acuerdo de ---- de ----- de 2004.



Y DE OTRA, D./Dña....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de diciembre de 2003 la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de constituir y garantizar el funcionamiento durante 36 meses de Centros Públicos de acceso a Internet, en adelante Centros Guadalinfo, en todos los municipios de la Provincia de menos de 10.000 habitantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

Para el cumplimiento de este objetivo se estableció la previsión de formalizar Convenios Específicos de colaboración, de duración anual y ámbito Provincial, en el que habrían de recogerse las actuaciones específicas a ejecutar por cada una de las partes. No obstante, la necesidad de garantizar el funcionamiento de los Centros Guadalinfo durante 36 meses, aconsejó adecuar el plazo de duración de los Convenios Específicos a este periodo de funcionamiento, de manera que no se comprometiera la operatividad del Centro y continuidad de sus actividades, modificando en este sentido la Estipulación Tercera, apartado segundo, del citado Convenio Marco.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de julio de 2004 se firmó el correspondiente Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, al que se adhirió el Ayuntamiento de, con el objetivo de implantar y mantener durante 36 meses un Centro Guadalinfo en dicho municipio.

Dicho Convenio recogía la financiación de los Centros estableciendo como periodo de elegibilidad del gasto desde el 1 de octubre de 2004 hasta el 30 de septiembre de 2007.

TERCERO.- Para la correcta ejecución del proyecto en la provincia de Córdoba, se firmó con fecha de 3 de noviembre de 2004 un convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento, por el que se establecía el procedimiento y ejecución y justificación de parte de las actuaciones contempladas en el Anexo VII, Apartado 2.2.4 del Convenio Específico de Colaboración al que complementa, concretamente sobre disponibilidad de personal y asistencia a cursos de formación

CUARTO.- Visto el desarrollo del funcionamiento de los Centros Guadalinfo, las partes firmantes del Convenio Marco, a través de la Comisión de Gestión Estratégica regulada en el mismo, han optado por modificar la forma de gestión del proyecto.



Decidida una nueva forma de gestión, a través de una entidad instrumental que comenzará su gestión el 1 de mayo de 2008, es interés de las partes firmantes prorrogar la vigencia, para dar continuidad al proyecto, del convenio de colaboración firmado el 3 de noviembre de 2004, con el objeto de sufragar los gastos derivados de la contratación de la persona dinamizadora del Centro Guadalinfo en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de abril de 2008, motivo pro el cual suscriben la presente addenda que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- *Es objeto del presente documento prorrogar el Convenio de colaboración firmado el 3 de noviembre de 2004 entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de, por el que se establecía el procedimiento de ejecución y justificación de parte de las actuaciones contempladas en el Anexo VII, Apartado 2.2.4. del Convenio Específico de Colaboración al que complementa, concretamente sobre disponibilidad de personal y asistencia a cursos de formación.*

SEGUNDA.- *Para ello el Ayuntamiento se compromete a mantener a disposición del proyecto a una persona dinamizadora del Centro Guadalinfo que llevará a cabo las funciones especificadas en la cláusula segunda del citado convenio, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de abril de 2008.*

TERCERA.- *Para la financiación del coste de dicho personal, la Diputación de Córdoba aportará al Ayuntamiento de la cantidad de..... € (Según Anexo 1). La forma de pago de dicha cantidad será la siguiente:*

- 1. En el momento de la firma de este Convenio Diputación de Córdoba abonará el importe equivalente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, cifrado en € (según Anexo 1), ® Contrato laboral, en el que quedará reflejado su condición de dinamizador adscrito al Centro GUADALINFO, la duración y coste del contrato y el horario de la jornada laboral, así como alta en la Seguridad Social del trabajador a financiar con esta ayuda.*
- 2. En el primer trimestre del año 2008, se realizará un nuevo pago de€, correspondiente a la anualidad de dicho año (Según Anexo 1) condicionado a:*

la previa justificación de los gastos correspondientes al período octubre-diciembre 2007. Para ello deberá presentar:

- Certificado del Interventor en el que conste fehacientemente el número de asiento contable y fecha en que ha sido recibido el importe de la subvención transferido, y su aplicación en gastos de personal del Centro GUADALINFO.*
- Certificado del Interventor de justificación de los gastos efectivamente realizados, según modelo normalizado suministrado por la Diputación de Córdoba.*



- *Copias compulsadas de las nóminas pagadas correspondientes a dicho período.*

Elaboración, dentro de los dos primeros meses de 2008, de una Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior, y de los objetivos alcanzados. Dicha memoria deberá elaborarse dentro de los dos primeros meses y presentar también estadísticas de uso del centro y de penetración de sus actividades en el Municipio. Esta memoria se elevará a la Diputación Provincial de Córdoba para su aprobación.

3. *Una vez finalizado el proyecto y con el plazo máximo de 15 días, el Ayuntamiento de....., deberá presentar:*

- *Certificado del Interventor en el que conste fehacientemente el número de asiento contable y fecha en que ha sido recibido el importe de la subvención transferido, y su aplicación en gastos de personal del Centro GUADALINFO.*
- *Certificado del Interventor de justificación de los gastos efectivamente realizados, según modelo normalizado suministrato por la Diputación de Córdoba.*

Copias compulsadas de las nóminas pagadas correspondientes al año 2008.

CUARTA.- *En los no especificado en la presente adenda, deben considerarse vigentes el resto de cláusulas del convenio de colaboración firmado el 3 de noviembre de 2004.*

QUINTA.- *El ámbito de vigencia de esta adenda es el período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de junio de 2008, sin que en ningún caso pueda entenderse prorrogado.*

El incumplimiento global o reiterado de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes, incluidos los defectos de justificación, será causa de extinción del mismo, pudiéndose proceder a su resolución en los términos y plazos establecidos en la Cláusula XII del Convenio Específico al que complementa, siendo reintegradas en dicho caso las cantidades indebidamente percibidas por el Ayuntamiento a la Diputación Córdoba.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*Fdo.: Francisco Pulido Muñoz
Ilmo. Sr. Presidente
Diputación Provincial de Córdoba*

*Fdo.:
Sr. Alcalde/sa-Presidente/a
Ayuntamiento de.....*



ANEXO 1
CONTRATACIÓN DINAMIZADORES CENTROS GUADALINFO

Municipio	Habitantes	APERTURA HORAS/SEMANA	ANUALIDADES		TOTAL
			2.007	2.008	
Adamuz	4.455	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Almodóvar del Río	7.079	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Añora	1.582	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Belalcázar	3.712	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Bujalance	8.066	36	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Carcabuey	2.827	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Carpio (El)	4.449	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Doña Mencía	4.971	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Encinas Reales	2.373	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Fuente Obejuna	5.743	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Hinojosa del Duque	7.797	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Iznájar	4.854	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Montalbán de Córdoba	4.510	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Montoro	9.488	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Nueva Carteya	5.590	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Posadas	7.015	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Villa del Río	7.265	35	4.327,25	5.942,76	10.270,01
Villaharta	650	20	2.704,50	3.714,18	6.418,68
TOTAL			76.267,75	104.741,10	181.008,85

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Secretario da cuenta del escrito de ruegos y preguntas presentado por el Grupo Municipal Socialista el día 23 de marzo de 2007:

Ruego 1. Rogamos al Sr. Alcalde que para este año se haga un mayor esfuerzo económico para ayudar e incentivar a las personas que realmente permiten la celebración de la fiesta de la Cruz, verdaderas protagonistas de nuestra fiesta. Independientemente de las ayudas y colaboraciones que se reciban, este gasto se financiará desde el propio Ayuntamiento imputándose a una partida presupuestaria de gastos destinada específicamente a tal fin. Creemos que es más lógico y fructuoso gastar el dinero en esto que en otras actividades que se han venido celebrando.

El Sr. Alcalde informa que la Fiesta de la Cruz tiene su propia partida en el presupuesto, al mismo tiempo informa que en la reunión con las cruceras se les ha dicho que se intentará subir la asignación para este año, por último



muestra su conformidad con el esfuerzo que se pide al ser necesario para fomentar la Fiesta de la Cruz.

Seguidamente interviene Dña. María Teresa Madrid señalando que el Ayuntamiento además de las aportaciones de las empresas, tiene más recursos, considerando imprescindible que el Ayuntamiento apoye más a las mujeres que con su esfuerzo hacen posible esta Fiesta.

Retomando la palabra D. Bartolomé Madrid indica que el sentir es unánime y pide la ayuda de todos para solucionar el problema de las falta de viviendas donde vestir tres de las cruces.

A continuación la Sra. Portavoz Socialista pide que todas las actividades que rodean a la Cruz se hagan con objetividad y sin aprovechamiento, como ocurrió en el viaje a Braña Alta, recordando que la Fiesta es de todos.

Por último el Sr. Madrid lamenta que tenga esa opinión y añade que está muy orgulloso del viaje a Breña Alta.

Ruego 2. Rogamos nos especifique detalladamente y por partidas los datos económicos de ingresos y gastos de la Residencia, y cómo se han imputado las donaciones recibidas. Ya en otros Plenos se comprometió a facilitarnos esta información.

El Sr. Alcalde indica que la información solicitada la podrán examinar cuando se liquide el presupuesto del 2.006, y ahora ya pueden examinar los datos de la Cuenta General del 2.005.

Ruego 3. Si tenemos en cuenta por la fecha en la que nos encontramos que se estará elaborando el presupuesto del año 2007, rogamos al Sr. Alcalde nos remita un borrador de dicho presupuesto a fin de poder consensuar posibles propuestas aportadas por nuestro Grupo

D. Bartolomé Madrid indica que se tendrá en cuenta.

Ruego 4. En el Pleno de Junio de 2006 nos comentó que se estaban planteando cambiar la convocatoria de policía local por un puesto de categoría inferior a policía local, pero no lo tenían muy claro. Como casi un año después y acabando ya el mandato, no se ha hecho nada al respecto. Rogamos al Sr. Alcalde tratar este tema con la responsabilidad necesaria porque es trascendental y urgente para nuestro municipio, después de tantos años, tener otro policía local.

El Sr. Presidente considera que es importante tener cubierta la segunda plaza de policía y por eso ya han realizado dos convocatorias, pero han quedado



desiertas. Al mismo tiempo recuerda que buscar otras formas para cubrir la plaza se hizo debido a que es frecuente que la persona seleccionada tras un año de formación solicite su traslado y se vuelva a estar igual que al principio. No obstante habrá que sacarla a pesar de los riesgos.

A continuación Dña. María Teresa Madrid destaca que es del todo necesario disponer de dos policías locales considerando que es el número mínimo de efectivos para garantizar la seguridad en Añora.

Pregunta 1. *¿Cuáles son las funciones específicas que se les dará al vehículo comprado y destinado a la Residencia? ¿Quién lo conducirá? Si se ha contratado a alguien para ello, ¿Cómo se ha seleccionado?.*

El Sr. Alcalde manifiesta que los bienes del Ayuntamiento tienen que ser versátiles, y añade que con el vehículo se atenderá fundamentalmente las necesidades de la Residencia, esto no quiere decir que no se pueda trasladar a otras personas cuando sea necesario. Por último indica que será conducido en cada momento por quien pueda debido a que no necesita un carné especial.

Pregunta 2. *¿A qué se debe que estén paralizadas las obras de encauzamiento de aguas procedentes de la carretera-travesía que unen el colector Añora-Dos Torres?.*

El Sr. Madrid informa que dichas obras las ejecuta la Junta de Andalucía a través de EGMASA, dentro del Programa de eliminación de puntos críticos de inundaciones. Al mismo tiempo señala que están paralizadas debido a que están redactando un proyecto de voladura y de vibraciones, y también necesitan concretar en la forma que se realizará el corte de la carretera.

Pregunta 3. *En el Pleno de septiembre de 2006 nos dijo que si no existían iniciativas para poner en funcionamiento los locales comerciales, algunos de estos se destinarían a otro fin. ¿Cuántas iniciativas hay actualmente? ¿Se ha rechazado alguna propuesta? ¿Se destinarán los 6 locales a fines comerciales? Y si no es así ¿A qué pretenden destinarlos?.*

El Sr. Alcalde explica que se han presentado tres iniciativas pero aún no se han adjudicado. Al mismo tiempo señala que se realizará una nueva convocatoria y si no existen peticiones se decidirá que se hace con los locales sobrantes.



Pregunta 4. *¿Qué gasto total tuvo la pasada celebración del Día de Andalucía en el paraje de San Martín? ¿Todo el gasto recae en el Ayuntamiento? ¿En qué partida presupuestaria de gastos se recoge?.*

El Sr. Alcalde indica que cuando los datos económicos solicitados se obtengan se les facilitarán. Al mismo tiempo señala que algunas de las actividades se han financiado con el circuito cultural de la Diputación. Por último se informa que estos gastos se imputan a la partida de actividades culturales.

Pregunta 5. *En su día se comprometió a completar las señalizaciones necesarias en la travesía cuando se llevaran a cabo las obras de mejora de pavimentación y asfaltado de la carretera y en consecuencia de la travesía. Ya han finalizado, ¿Por qué no se ha colocado el paso de peatones que nuestro Grupo tanto lleva solicitando para mayor seguridad de los vecinos, que una la calle Cantarranas con la entrada al Cementerio?.*

El Sr. Presidente informa que ya lo han solicitado a la Consejería y considera que se colocará cuando se ejecuten las obras del tramo de carretera entre Añora – Dos Torres.

Pregunta 6. *En el Pleno de Septiembre de 2006 el alcalde afirmó que habían rechazado proyectos de actuación en terreno rústico al estar en marcha el polígono industrial Palomares. Al final del pleno en pregunta realizada por nuestro grupo no se nos contestó ni en otras sesiones posteriores. Además lo hemos solicitado por escrito y no se nos ha contestado. ¿qué proyectos de este tipo se han rechazado en Juntas de Gobierno y en qué fechas? ¿Es posible y legal denegar proyectos sin que esta decisión se haya tomado en una Junta de Gobierno?.*

D. Bartolomé Madrid explica que nunca ha dicho que en Junta de Gobierno se denegarán proyectos de actuación. Al mismo tiempo aclara que cuando los empresarios han venido planteando la construcción de una instalación en suelo rústico, se les ha informado que se ha adoptado el criterio de no apoyar nuevas instalaciones hasta que no se desarrolle el Polígono Industrial de Palomares, y ellos son libres de presentar o no el Proyecto de Actuación.

Pregunta 7. *Ya nos informó que en la Residencia existían deficiencias y se estaban reparando. Concretamente, ¿qué deficiencias son éstas? ¿Se han subsanado ya? ¿Cuán ha sido su coste?.*

D. Bartolomé Madrid informa que la Residencia ha tenido muchas deficiencias, como que el suelo de los baños resbalaba o que los sifones no recogían el agua correctamente. El coste de reparación no se conoce debido a que la obra la



adjudicó la Diputación, no obstante se solicitará. Por último hace constar que si el Ayuntamiento se hubiera responsabilizado de esa obra, no tendrían que haber lamentado tantas deficiencias. Por último señala que no responsabiliza a los políticos de la Diputación, pero sí a los técnicos responsables de la obra y que les fue encomendada a través de una consultoría externa contratada por la Diputación.

Pregunta 8. *El Partido Popular de Añora prometió hace ahora cuatro años intentar conectar la calle Fernando Santos con la Entrada a la Fontana, ¿han hecho alguna gestión sobre este tema?*

El Sr. Alcalde explica que se han hecho gestiones con los propietarios, pero añade que es necesario recursos para llevar a cabo dicho proyecto.

Pregunta 9. *¿Qué proceso de selección se ha seguido para la contratación de los trabajadores del último curso promovido por el Ayuntamiento de Añora? ¿Qué requisitos se han tenido en cuenta? ¿Quién ha realizado la selección?*

El Sr. Presidente informa que los alumnos del Taller Empleo Martín Isidro fueron citados y evaluados por el SAE. El resto de personal fue seleccionado por una Comisión Mixta formada por el Director de la Oficina del SAE de Pozoblanco, el Responsable del SAE de los Programas Activos de Empleo, Dña. María José Gómez como representante sindical, Dña. María Isabel Bejarano que no asistió y este Alcalde. Esta Comisión sólo pudo ratificar la elección de la Directora y la administrativo del Taller pues únicamente plantearon una candidata para cada puesto, y a pesar de protestar se nos indicó que así había resultado la preselección. Respecto a los monitores sí se pudo elegir entre varios candidatos, siendo adjudicada la plaza de monitor de albañilería a D. Miguel Viñas y la de monitor de electricidad a D. Antonio Castro.

Pregunta 10. *El P.P. de Añora prometió trabajar por el voluntariado ¿tienen un registro de Asociaciones Voluntarias en Añora? ¿Cuántas asociaciones de voluntariado se han creado en Añora en este mandato que vamos a terminar?*

El Sr. Madrid indica que el Partido Popular tiene muy en cuenta el voluntariado y agradece a todas las personas que han colaborado con el Ayuntamiento, fundamentalmente en actividades culturales y deportivas. Al mismo tiempo señala que han fomentado el voluntariado y lo seguirán haciendo, no obstante no se ha creado ninguna asociación.



Pregunta 11. *¿Se han enviado cartas desde el Ayuntamiento de Añora a los propietarios de las explotaciones ganaderas más cercanas al pueblo? Si es así, ¿Por qué? ¿Cuál es el contenido de estas cartas?.*

D. Bartolomé Madrid contesta que se han enviado cartas a los ganaderos con explotaciones situadas a menos de un kilómetro del casco urbano, informándoles que la Junta de Andalucía ha convocado subvenciones para el traslado de esas explotaciones. Al mismo tiempo se ofrecía la colaboración del Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento para participar en dicha convocatoria, si se estaba interesado.

Pregunta 12. *¿Cuán era la superficie del Pradillo de la Fuente antes de realizar las obras y modificaciones llevadas a cabo en el mismo? ¿Y cuál es la superficie después de las obras?.*

D. Bartolomé Madrid informa que la Plaza tiene doscientos veintinueve metros cuadrados más de superficie que antes de la actuación, habiéndose quedado un terreno sobrante de noventa y un metros cuadrados.

Pregunta 13. *¿El terreno en el que se está construyendo el edificio de usos múltiples, antigua nave de la cooperativa el Cajilón, está registrado a nombre del Ayuntamiento de Añora? Si es así ¿en qué fecha se inscribió como tal? Si no es así ¿cómo se están realizando obras en un terreno que aún no pertenece al Ayuntamiento?*

A petición del Sr. Alcalde, D. Juan Luis Pastilla informa que el pasado 23 de marzo se firmaron en Notaria las escrituras públicas de la permuta completa de bienes entre el Ayuntamiento y el Cajilón S.C.A..

Por último D. Bartolomé Madrid da cuenta del escrito por el que la Cooperativa autorizó al Ayuntamiento a realizar obras en la Nave de su propiedad situada en la Calle Noria.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta y siete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario